

Información proporcionada por Administradora de Fondos de Cesantía

Seguro de Cesantía

Última actualización: 13 marzo, 2024

Descripción

Es un **seguro a cargo de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC)**, que protege a trabajadores y trabajadoras regidas por el Código del Trabajo, **en caso de quedar sin empleo**.

Cada afiliado o afiliada a la AFC tiene una Cuenta Individual de Cesantía (CIC), en la que **cotiza mes a mes** un porcentaje de sus remuneraciones imponibles y cuando **queda cesante, podrá retirar el dinero** en giros mensuales. De no tener fondos, se puede recurrir al [Fondo de Cesantía Solidario \(FCS\)](#).

Quienes no cumplen los requisitos para acceder al seguro, pueden solicitar el [Subsidio de Cesantía](#), que paga el Instituto de Previsión Social (IPS) o las cajas de compensación.

Conoce los [beneficios específicos](#) para trabajadoras y trabajadores afectados por el Estado de excepción por catástrofe en la Región de Valparaíso.

Estás afiliado a la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) si eres:

- Trabajador o trabajadora cuyo contrato laboral comenzó a partir del 2 de octubre de 2002. Tu afiliación al Seguro de Cesantía es obligatoria y debe ser comunicada por el empleador a la AFC Chile.
- Trabajadora o trabajador de casa particular desde el 1 de octubre de 2020.

¿Puedo afiliarme voluntariamente a la AFC?

Si fuiste contratado por el Código del Trabajo o el Estatuto de Asistentes de la Educación Pública, antes del 2 de octubre de 2002, o si eres trabajador o trabajador de casa particular, **afílate de manera voluntaria al seguro** en el [sitio web de la Administradora de Fondos de Cesantía \(AFC\)](#), con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#). Además, puedes pedir la **incorporación en tu trabajo** (tu empleador o empleadora deberá realizar tu afiliación).

Excepciones

El Seguro de Cesantía **no incluye** a:

- Empleadas y empleados públicos.
- Funcionarios y funcionarias de las Fuerzas Armadas y de Orden.
- Trabajadores y trabajadoras independientes o por cuenta propia.
- Menores de 18 años.
- Pensionados y pensionadas (excepto aquellos por invalidez parcial).

Requisitos para cobrar el seguro

Acredita la cesantía con alguno de los siguientes documentos:

- Finiquito.
- Carta de despido.
- Carta de renuncia.
- Acta de comparendo ante la Inspección del Trabajo.
- Certificado de la Inspección del Trabajo o una sentencia judicial.

Además, debes contar con:

- **Para contrato indefinido o de trabajador o trabajadora de casa particular:** al menos 10 cotizaciones continuas o discontinuas antes del fin del contrato (con uno o más empleadores).
- **Para contrato a plazo fijo, obra o servicio determinado:** al menos 5 cotizaciones continuas o discontinuas (con uno o más empleadores)

Las cotizaciones se cuentan:

- Desde la **última vez que cobraste el seguro**.
- Hasta el **mes en que terminó tu contrato**, si es tu primera solicitud desde que afiliaste a la AFC.

Importante: junto al documento de fin de la relación laboral, si trabajaste en jornada parcial, debes presentar tu contrato para verificar las horas pactadas.

¿Cómo solicito el pago del seguro?

Ingresa a la [Sucursal Virtual de la Administradora de Fondos de Cesantía \(AFC\)](#), con tu RUN y clave de acceso AFC, o con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#). Luego, completa tus datos e ingresa el finiquito o documento que acredite la cesantía.

Además, podrás revisar:

- El estado de tu solicitud.
- Fecha y forma de pago.

También puedes hacer la solicitud presencial, en cualquier [sucursal AFC](#), con tu cédula de identidad vigente y el finiquito o documento de cesantía.

Montos y porcentajes

Si aprueban tu solicitud podrás **realizar giros mensuales** desde tu tu cuenta individual **hasta que tu saldo lo permita**, bajo los siguientes porcentajes de la remuneración según los últimos 12 meses:

- Primer mes: 70%.
- Segundo mes: 60%.
- Tercer mes: 45%.
- Cuarto mes: 40%.
- Quinto mes: 35%.
- Sexto mes o superior: 30%.

Suspensión del pago

No recibirás más pagos del seguro una vez que **AFC reciba la notificación de que has sido contratado o contratada nuevamente**, mediante:

- El pago de una cotización después del finiquito, del mismo empleador o de uno nuevo.
- Una declaración sin pago de las cotizaciones o reconocimiento de deuda previsional que realiza tu empleador.
- El aviso de inicio de labores que debe notificar tu empleador.



Chile
Atiende

Es financiado con tu aporte como persona trabajadora, el empleador o empleadora y el Estado, sobre las siguientes condiciones:

Para contrato indefinido:

- Aporte del trabajador: 0,6%,
- Aporte del empleador: 2,4% (1,6% va a la Cuenta Individual por Cesantía y el resto al Fondo de Cesantía Solidario).

Para contrato a plazo fijo:

- Aporte del trabajador: ninguno.
- Aporte del empleador: 3% (2,8% va a la Cuenta Individual de Cesantía y el resto al Fondo de Cesantía Solidario).

Para trabajadores de casa particular:

- Aporte del trabajador: ninguno.
- Aporte del empleador: 3%.

Importante: el empleador aporta el 1,11% de la remuneración imponible a la Cuenta de Ahorro de Indemnización (CAI) obligatoria a todo evento de la AFP de la trabajadora o trabajador.

Si estás pensionado y mantienes saldo en tu cuenta individual de Cesantía, puedes hacer el **retiro de los fondos ahorrados**, a través del:

- Retiro en un solo giro de tu cuenta, sin pagar impuestos.
- Traspaso de parte o la totalidad de tus fondos de AFC Chile a tu cuenta administrada por una AFP.

Retiro de fondos

Solicita el retiro de fondos [Sucursal Virtual del sitio web de AFC](#), con tu RUN y ClaveÚnica o clave de la AFC, adjuntando los siguientes documentos:

- Cédula de identidad vigente.
- Última liquidación de pago de pensión.
- Certificado de pensión de la AFP o caja de previsión social, pensión de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena), de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) o del Instituto de Previsión Social (IPS), según corresponda.
- Dictamen ejecutoriado con timbre emitido por la comisión médica de la Superintendencia de Pensiones (pensión por invalidez total o parcial definitiva).
- Documento que acredita la rebaja de años por realizar trabajo pesado, si se trata de una pensión de vejez anticipada.

Haz también este trámite en cualquiera de las [sucursales de AFC Chile](#).

Traspaso de fondos

Dirígete a la AFP en la que estás afiliado o afiliada, con los siguientes documentos:

- Cédula de identidad vigente.
- Formulario de solicitud de transferencia de fondos desde cuenta individual para cesantía y copia de la selección 'modalidad de pensión'.

Importante: la AFC cuenta con un plazo máximo de **10 días hábiles para efectuar el traspaso**, desde tu solicitud. Si estás pensionado o pensionada en el extranjero, presenta estos mismos **documentos legalizados** en el consulado chileno del país que corresponda y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Excepciones

No puedes retirar los fondos de tu cuenta individual de cesantía como pensionado o pensionada **si cuentas con otro tipo de pensión**, como:

- Por invalidez.
- No contributivas.
- Por invalidez parcial (transitorias) otorgadas por una AFP.

De todas formas, si cuentas con alguna de estas pensiones y te encuentras sin trabajo, puedes acceder a tus beneficios como **trabajador o trabajadora cesante afiliado o afiliada** al Seguro de Cesantía.



La plata que has acumulado en tu cuenta individual **será repartida a tus beneficiarios** designados en vida ante la AFC o a tus herederos cuando mueras, y podrán **retirar los fondos en un solo pago**.

Inscribe a tus beneficiarios en la [Sucursal Virtual de AFC](#), con tu RUN y ClaveÚnica o clave AFC. También en las [sucursales de la AFC Chile](#).

Importante:

- Declara a cualquier persona como beneficiaria, aunque no sea tu familiar.
- Inscribe a más de una persona como beneficiaria, dándole a cada una un porcentaje.

Si soy una beneficiario o beneficiaria, ¿cómo retiro los fondos?

Preséntate en cualquier [sucursal de AFC Chile](#), completa la solicitud de retiro de fondos por fallecimiento y entrega los siguientes documentos:

- Cédula de identidad.
- Certificado de defunción del afiliado o afiliada.